



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**RESOLUCION DE DECANATO N° 017 -2016-FAC. DE DERECHO Y CC.PP.**

Trujillo, 01 de febrero de 2016.

DADO cuenta con los actuados en los que aparece que fueron designados como miembros del jurado los profesores: Dr. Juan Carlos Zavala Sullac, William Alfredo Matta Berrios y José Luis Luján Tupez, para evaluar la tesis presentada por las Bachilleres: Ana Melva Obando Torres y Karolay Milaidy Terrones Quevedo;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Dr. William Alfredo Matta Berrios integrante del jurado, formuló observaciones en su comunicación de fecha 26 de agosto de 2015 la cual motivó la resolución del 02 de septiembre de 2015, emitida por el señor Director de la Escuela de Derecho, proponiendo que se cambie de jurado. Siguiendo con el procedimiento se expidió el decreto emitido por el Decanato del 03 de septiembre de 2015, disponiendo que las interesadas levanten las observaciones realizadas por el Dr. Matta Berrios, y finalmente el Director de la misma Escuela con Oficio N° 065-2015-Esc.Derecho dirigido al Decanato considera que no es aplicable a este caso el Art. 13° del Reglamento para la Elaboración y Evaluación de la Tesis para obtener el Título profesional de Abogado;

Que, la elaboración y evaluación de tesis para obtener el Título profesional de Abogado está sujeta al Reglamento respectivo aprobado por el Consejo de Facultad de Derecho el 05 de mayo y 01 de septiembre de 1997, en cuyo Art. 13° establece que, nombrado por sorteo el Jurado calificador, a éste le corresponde emitir dictamen aprobatorio o desaprobatorio de la tesis presentada; siendo este el estado del trámite de la evaluación de la tesis de las bachilleres en mención, esto es que se encuentra pendiente de emitir el dictamen respectivo;

Que, la circunstancia de haberse presentado el mencionado escrito por el Dr. William Alfredo Matta Berrios, miembro del jurado, formulando observaciones a la tesis presentada, debe entenderse que tal documento contiene su opinión, tal como le corresponde a cada uno de los miembros del jurado, en el marco de sus competencias que le corresponde a dicho jurado, cual es emitir dictamen aprobatorio o desaprobatorio;

Que, en consecuencia las observaciones formuladas deben ser contempladas por el jurado en mención sin que ello importe motivo para la modificación de jurado consistente en el cambio de uno de sus miembros;

Por estas consideraciones:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Disponer** que el Jurado conformado por los profesores: Dr. Juan Carlos Zavala Sullac, William Alfredo Matta Berrios y José Luis Luján Tupez cumplan con emitir su dictamen sobre la tesis presentada por las Bachilleres: Ana Melva Obando Torres y Karolay Milaidy Terrones Quevedo, con sujeción al Reglamento para la Elaboración y Evaluación de la Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado.

**COMUNÍQUESE a quien corresponda y ARCHÍVESE.**



**NELSON LOZANO ALVARADO**  
Decano (e)

Reg. N° 24916057  
Exp. N° 20716059E

c.c.:  
Miembros Jurado  
Interesado.  
Archivo.  
NLA/vmz